AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

MEMORANDO

Florencia, 10 de junio del 2025

N° 2025140240133243 ALRAM-OL-AYS-14024

PARA: **P.D. Jhon Fredy Galindo Barrera**
Coordinador de Contratación, Regional Amazonia.

DE: **Ana Isabel Pérez Arias**
TASD Abastecimientos, bienes y servicios, Regional Amazonia.

ASUNTO: Modificatorio consistente en prorroga al contrato de suministro No. 006-014-2025.

Me permito hacer entrega a el coordinador de Contratación Jhon Fredy Galindo Barrera, los documentos soportes para dar trámite, al modificatorio consistente en prorroga al contrato de suministro No. 006-014-2025, para lo cual se allegan los siguientes documentos:

Alcance al estudio previo
Formato solicitud modificatorio
Solicitud y aceptación de modificatorio por parte del contratista

Cordialmente,

ANA ISABEL PÉREZ ARIAS
TASD Abastecimientos, Bienes y Servicios, Regional Amazonia

Elaboró: Ana Isabel Pérez Arias
Cargo: TASD. Abastecimiento, B.S.

Revisó: William Andréz Correa Velez
Cargo: Coor. Abast. Bns. y Serv. (E)

Aprobó: CR (RA) John Fredy Duque Patiño
Cargo: Director Regional Amazonia

Certificate No.
LAT-0877

817

Jhon Fredy Galindo Barrera

De: Luz Ricaurte <luz.ricaurte@agencialogistica.gov.co>
Enviado el: viernes, 24 de enero de 2025 5:30 p. m.
Para: 'Jhon Fredy Galindo Barrera'; 'Carlos Fidel Colmenares Jurado'
CC: 'John Fredy Duque Patino'
Asunto: RE: REGIONAL AMAZONIA - Instrumentos de agregación de demanda

Cordial saludo,

Emito RECIBIDO de las observaciones presentadas las cuales serán consolidadas y presentadas ante CCE.

Frente a las directrices emitidas como les manifesté telefónicamente se deben solicitar a la Dra. Martha recordando aspectos relevantes como:

La ordenación del gasto en la ALFM es descentralizada por lo que cada ordenador del gasto director regional deberá asumir la responsabilidad de cada una de las actuaciones que se adelanten para los procesos de contratación.

Las instrucciones en las entidades públicas también son legítimas cuando se emiten de manera verbal y respecto de esto en reunión sostenida el día 23 de enero del año en curso la Dirección General dejo claro que los procesos contractuales que se adelanten para el abastecimiento de alimentación deben darse por un lapso de máximo 4 meses en su ejecución es decir MARZO ABRIL MAYO Y JUNIO. Sin embargo deberá manifestarse por el Director de la Regional el estado actual de su contratación y los riesgos que conlleva el cumplimiento de esta directriz.

Desde la SGC quedamos atentos a sus solicitudes, mil gracias

Cordialmente.

AGENCIA LOGISTICA
FUERZAS MILITARES

Dir. Luz Adriana Ricaurte Diaz
Subdirectora General de Contratación
Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Sede Principal
Calle 95 No. 13 – 08 (Bogotá - Colombia)
Tél: (608) 6732539 Ext. 1235
www.agencialogistica.gov.co

2010 ® TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

Este mensaje de correo electrónico es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente

2010 ® ALL RIGHTS RESERVED
This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las FuerzasMilitares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las FuerzasMilitares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately

No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario

De: Jhon Fredy Galindo Barrera [mailto:jhon.galindo@agencialogistica.gov.co]
Enviado el: viernes, 24 de enero de 2025 12:04 p. m.
Para: luz.ricaurte@agencialogistica.gov.co; 'Carlos Fidel Colmenares Jurado' <carlosf.colmenares@agencialogistica.gov.co>
CC: 'John Fredy Duque Patino' <john.duque@agencialogistica.gov.co>
Asunto: REGIONAL AMAZONIA - Instrumentos de agregación de demanda

OBSERVACIONES

Instrumentos de agregación de demanda

De maneara respetuosa se hacen las observaciones conforme a la reunión sostenida el día 23 de enero de 2025. Bajo la siguiente premisa:

El DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 (26 de Mayo de 2015) Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Reza:

"(...)
Operación Principal de los Acuerdos Marco y de los Instrumentos de Agregación de Demanda: *Es el conjunto de estudios, actividades y negociaciones llevadas a cabo por la Entidad Estatal legalmente facultada,* ***dentro de la fase de planeación precontractual,*** *con el objetivo de seleccionar a los proveedores y de definir las condiciones de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización.*
(...)"

Igualmente se evidencia en los documentos encontrados en la WEB que el Caquetá NO tiene inscritos en la cámara de comercio que puedan cumplir con esta necesidad

Conforme a las necesidades de la regional Amazonia no se evidenció en el documento

- En los documentos encontrados en la WEB de manera exegética establece, que el Caquetá NO tiene inscritos en la cámara de comercio; coligiéndose que no hay quien puedan cumplir con esta necesidad
- Es necesario se incorpore dentro del Caquetá . los municipios de San Vicente y Cartagena del Chaira , si tenemos en cuenta que los mismos están dentro de nuestra jurisdicción
- Frente a las fichas técnicas de la entidad, las mismas no se ajustan a lo establecido por los Instrumentos de agregación de demanda
- Por otro lado se debe establecer claramente si hay una compatibilidad entre el convenio inter que tiene la entidad con ejército, en aras de cumplir cabalmente lo señalado en este documento.

Finalmente rogamos se imparta una directriz clara frente a los plazos de ejecución de los procesos y futuros contratos que se están adelantando para los correspondientes abastecimientos de las unidas de Catering en al presente vigencia. Como entenderá es de vital importancia este documento.

Cordialmente,

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

Abg.**JHON FREDY GALINDO BARRERA**
Profesional de Contratacion Seguridad y Defensa
Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Amazonia
Cll 14 Sur 11 - 295 Barrio el Progreso, vía Bruselas
Florencia - Caquetá

2016 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2016 ALL RIGHTS RESERVED
This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.

16 resmas = 1 arbol
Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo

Paola Rosas Torres

De: Alexander Benavides <alexander.benavides@agencialogistica.gov.co>
Enviado el: lunes, 27 de enero de 2025 2:16 p.m.
Para: general_alfm@agencialogistica.gov.co
Asunto: lineamiento aplicación Instrumento de Agregación de Demanda.
Datos adjuntos: Lineamientos aplicacion IAD.pdf

Buenas tardes, señores funcionarios ALFM:

Para el conocimientos de todos ustedes.

Atentamente,

Neg. Sub. Yany Alexander Benavides Cabezas
Técnico Para Apoyo Seguridad y Defensa
Subdirección General de Contratación
Teléfono: (601) 6510420 Ext. 1275
Calle 95 No. 13-08 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

2010 ® TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
Este mensaje de correo electrónico es propiedad de Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logistica de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2010 ® ALL RIGHTS RESERVED
This document is property of Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logistica de las FuerzasMilitares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logistica de las FuerzasMilitares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.

No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario

De: sandra.leon@agencialogistica.gov.co <sandra.leon@agencialogistica.gov.co>
Enviado el: viernes, 24 de enero de 2025 8:51 a. m.
Para: Alexander Yany Benavides Cabezas <alexander.benavides@agencialogistica.gov.co>
Asunto: Documento

Buen día, Alex,

Te remito documento anexo, solicitando tu colaboración con el envió del mismo a nivel nacional.

Gracias, cordialmente,

Abg. Carolina León Molina
Profesional de Defensa
Gestion Contractal Subdireccion General de Contrato
Subdirección General de Contratación
Telefono: (601) 6510420
Calle 95 No. 13-08 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

2010 ® TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
Este mensaje de correo electrónico es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentre prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2010 ® ALL RIGHTS RESERVED
This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las FuerzasMilitares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las FuerzasMilitares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately

No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES

MEMORANDO

Bogotá, 21-01-2025

No 2025130010009113 ALSGC-CT-PRE-13001

PARA: Secretaria General, Subdirección De Operación Logística, Subdirección General Abastecimientos y Servicios - Dirección Clase - Directores Regionales.

DE: Abg. LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ
Subdirectora General de Contratación

ASUNTO: Lineamientos para aplicación del IAD Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano vigencia 2025

De manera respetuosa por medio del presente; desde la SGC se emiten los lineamientos contractuales que se deben tener en cuenta por todos los actores del proceso de contratación durante la vigencia 2025 frente a la implementación del IAD para adquisición de *"Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano"* instrumento publicado por CCE el cual actualmente se encuentra en estado borrador, con el fin de que cada funcionario encargado de la adquisición de productos alimenticios conozca el mecanismo y lo aplique en las contrataciones bajo este instrumento de agregación de demanda a partir del 23 de abril del año en curso, entendiendo que el mismo se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Siendo este normativamente de obligatorio cumplimiento.

Es importante señalar que, los documentos publicados como precontractuales que hacen parte de la OPERACIÓN PRIMARIA adelantada por CCE podrían estar sujeto a ajustes por lo que es necesario que cada regional, cada subdirector, Director y todo aquel funcionario que participe en el proceso de contratación de estos productos lea de manera detallada los mismos y realice un análisis frente a su necesidad con el fin de presentar las observaciones pertinentes si hay lugar a ello. No obstante recordar que, como entidad pública responsable de la alimentación de los soldados, tenemos que dar aplicación estricta de manera inmediata una vez se cuente con el instrumento en ejecución. En este sentido, a continuación, se presenta los aspectos más relevantes para su aplicación:

INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN

Certificate No.
CAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES

Las entidades estatales colombianas en su necesidad de comprar alimentos para sus operaciones, buscan hacerlo de manera más eficiente y económica, la Agencia Nacional de Contratación Pública ha creado un nuevo sistema llamado "Instrumento de Agregación de Demanda". Dicho sistema funciona uniendo las compras de muchas entidades en una sola. De esta forma, se logra un mayor poder de negociación y se pueden obtener mejores precios y condiciones para los alimentos. El objetivo principal es optimizar los recursos del Estado, garantizando la calidad de los alimentos y apoyando a los productores locales. Este instrumento busca mejorar la forma en que el Estado compra alimentos, haciendo que sea más eficiente, transparente y beneficioso para todos los involucrados.

La finalidad del instrumento es satisfacer la necesidad de la prestación del servicio de alimentación de las entidades donde sus funciones incluyen adquirir alimentos, garantizando que haya pluralidad de oferentes, participación de MIPYMES, que se dé cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 de compras públicas locales que fortalece la economía, promoviendo una correcta adecuación a las necesidad nutricionales de la población y las practicas alimentarias territoriales, abarcando eficiencia de recursos y bajo el amparo del Mecanismo de Agregación de Demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los Mecanismos de Agregación de Demanda buscan:

- Hacer valer el poder de negociación que tiene el Estado como único comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del mecanismo de las Entidades Compradoras.

- Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio haciendo un solo proceso de selección

- Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición los bienes y servicios durante la vigencia del Mecanismo.

Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.

La eficacia del Instrumento de Agregación de Demanda consiste en que tanto los proveedores como las entidades, se obliguen a suministrar mediante la compraventa alimentos perecederos y no perecederos aptos para consumo humano de conformidad con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones relacionadas en el *"Anexo 1 - Fichas Técnicas aprobadas MTNCPLA"*; este instrumento de agregación de demanda no contempla lo concerniente a la operación logística territorial (recepción, almacenamiento, distribución, preparación en sitio y transporte en caliente tipo catering de los alimentos).

Mediante el estudio previo que se realizó a este Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente determino que bajo una debida planeación las entidades adelantan modelos de costos que abarcan de forma detallada y segregada los costos de alimentos y servicios los cuales se ejecutan de forma integral (lo que abarca la ejecución de los contratos que contemplan suministro de alimentos).

Certificate No.
LAT-0977

servicios, la recepción, el almacenamiento, la distribución, preparación en sitio y en ciertos casos transporte de alimentos preparados).

Ya que este mecanismo no contempla la ejecución de forma integral, corresponde a cada entidad, que en la etapa de planeación determine en su modelo de costos; los costos correspondientes a la adquisición de alimentos y los que corresponden a la adquisición de dichos servicios (recepción, almacenamiento, distribución y preparación).

Siendo así, previo al uso del Instrumento de Agregación de Demanda las entidades tendrán que garantizar un espacio para la recepción y almacenamiento de los alimentos que no afecte la calidad e inocuidad de los mismos acorde a la normativa vigente, de acuerdo con el *Anexo 3 – Guía Centros Agro-logísticos*.

ZONAS DE COBERTURA POR REGIONES

Este Instrumento de Agregación de Demanda estará disponible a nivel nacional y tendrá una región nacional, ya que algunos alimentos para consumo humano son importados o su producción se encuentra limitada a ciertos establecimientos como sucede con algunos cárnicos.

A su vez, el presente mecanismo contará con regiones que agrupan departamentos. Estas 28 zonas giran en torno a las ciudades principales de los territorios, donde Bogotá por su tamaño es una zona independiente, como se observa a continuación en la *Tabla 1 – Zonas de Cobertura – REGIONES*:

NO. DE ZONA	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ZONA
1	Santa Marta, Ciénaga, Zona Bananera, Pueblo Viejo, El Retén, Fundación, Aracataca, El Copey, El Banco, Palmitas
2	Riohacha, Maicao, Dibulla, Uribia, Puerto Bolivar, Albania, Manaure, Riohacha
3	Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz (Cesar), Manaure Balcon del Cesar (Cesar), San Diego, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva (La Guajira), El Molino, Distraccion, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Becerril, La Jagua de Ibirico, Bosconia, Chiriguaná, Aguachica, Chimichagua, Aniguani, Gamarra, Astrea, Curumani, El Paso, La Gloria, Pelaya, Pueblo Bello, Tamalameque
4	Cartagena, Santa Rosa (Bolivar), Villanueva (Bolivar), Santa Catalina, Luruaco, Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Carreto, María La Baja, Soplaviento, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, San Estanislao, El Guamo, Carmen de Bolivar, Plato, Morales.
5	Barranquilla, Malambo, Puerto Colombia, Soledad, Galapa, Tubará, Baranca, Sabanagrande, Palmar de Varela, Palermo, Ponedera, Sabanalarga (Atlántico), Juan de Acosta, Usiacuri, Manati, Piojó, Santo Tomás, Suán, Calamar (Bolivar), San Estanislao, Sitionuevo, Remolino, Pivijay, Salamina (Magdalena), El Piñón, San Antonio, Concordia (Magdalena), Pedraza, Santa Lucía, Repelón, Baranoa, Mompós, Simiti, Santa Ana.
6	Sincelejo, Morroa, Corozal, Los Palmitos, Ovejas, Sampués, Chinú, Sahagún, San Pedro (Sucre), Tolúviejo, Coloso, Chalán, San Onofre, Coveñas, Purísima, Momil, San Andrés de Sotavento, San Juan de Betulia, San Antero, Magangué, Guazo, Buenavista (Sucre), Roble, San Benito Abad, Zambrano, Sincé, Galeras, Sucre, Majagual.
	Montería, Cereté, Ciénaga de Oro, San Pelayo, Cotorra, Lorica, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Tierralta, San Bernardo del Viento, Buena Vista, La Apartada, San Marcos, Puerto Escondido, Montelíbano, Ayapel, Los Córdobas, Arboletes, Valencia, Puerto Libertador

Certificado No
LAT-0577

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES

7	Medellín, Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itagui, La Estrella, Sabaneta, Rionegro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolívar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Caucasia, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrio, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá, Concordia, Alejandría, El Peñol, Gómez Plata, Nariño, San Pedro de los Milagros, Salgar, San Andrés de Cuerquia, San Carlos, San Rafael, San Roque, San Vicente, Valdivia.
8	Manizales, Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazú, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Líbano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaíso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría
9	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Bolívar (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, Guarató, El Águila, El Cairo.
10	Armenia (Quindío), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Montenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Calcedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío
11	Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, Puerto Tejada, Villa Rica, Santander de Quilichao, Caloto, Toribio, Corinto, Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vijes, Restrepo (Valle del Cauca), Yotoco, Riofrío, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia (Valle del Cauca), Versalles, El Dovio, Suárez (Cauca), Candelaria (Valle del Cauca), San Pedro (Valle del Cauca)
12	Popayán, El Tambo (Cauca), Timbío, Cajibío, Piendamó, Rosas, Totoró, Morales (Cauca), Silvia, Paispamba, La Sierra, La Vega (Cauca), El Bordo, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Bolívar (Cauca).
13	Pasto, Ipiales, Pupiales, Aldana, Contadero, Gualmatán, Túquerres, Ospina, Iles, Imues, Sapuyes, Tangua, Yaguanquer, Consacá, La Florida, Buesaco, Chachagui, Sandona, Santiago (Putumayo), Sibundoy, Colón (Putumayo), San Francisco (Putumayo), Tumaco, Piedrancha, Ricaurte (Nariño), Cariacama, Cumbad, Matacea, Contadero, Puerres, Córdoba (Nariño), Funes, Potosí, Sandoná, Guaitarilla, Taminango, El Charco, La Unión (Nariño), Barbacoas, La Cruz, Samaniego, Sibundoy, Guachucal, San Miguel (Nariño), Chiles, Sibundoy (Putumayo).
14	Ibagué, Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérida, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez (Tolima), Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandi, Venecia (Cundinamarca), Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño (Cundinamarca), Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima., Fresno, Líbano, Anzoategui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán (Cundinamarca), Casablanca, Falan, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.
	Neiva, Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María (Huila), Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.
15	Florencia (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elías, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán. (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elías, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán.
	Mocoa, Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguizamo, Valle del Guamuez, Orito, Sibundoy (Putumayo).

Certificamo No
LAT-0977

16	Tunja, Sora, Soracá, Siachoque, Toca, Tuta, Sotaquirá, Cómbita, Viracachá, Ciénaga, Motavita, Oicatá, Chivatá, Cucaita, Samacá, Ventaquemada, Tumerqué, Nuevo Colón, Villapinzón, Ramiriquí, Arabuco, Moniquirá, Sutamarchán, Tinjacá, Ráquira, Paipa, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Belén, Tibasosa, Nobsa, Chocontá, Lenguazaque, Firavitoba, Iza, Cuitiza, Tota, Pesca, Aquitania, Chiquinquirá, Buenavista (Boyacá), Pauna, San Pablo de Borbur, Rondón, Zetaquirá, Paz del Río, Socha, El Cocuy, Garagoa, Soatá, Miraflores (Boyacá), Otanche, Guateque, Villa de Leyva, Cubará (Boyacá)
	Yopal, Aguazul, Pore, Paz de Ariporo, Trinidad, Hato Corozal, Mani
17	Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija, Rionegro (Santander), Tona, Aratoca, El Playón, Barrancabermeja, Socorro, Oiba, Sabana de Torres, Mogotes, Simacota, Curití, San Gil, Barichara, Zapatoca, San Vicente del Chucurí, La Esperanza, Suaita, Charalá, Barbosa (Santander), Vélez, Puente Nacional, Bolívar (Santander), Cimitarra, Málaga, Saravena, Málaga, Cáchira, Concepción (Santander), San Andrés (Santander), Contratación, San Alberto, San Martín.
18	Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano (Norte de Santande), Puerto Santander, Chinacota, Santiago (Norte de Santander), Duraina, Pamplona, Sardinata, Toledo (Norte de Santander), Labateca, Mutiscua, Pamplonita, Cácota, Chitagá, Tibú, Ocaña, Convención, Salazar de las Palmas.
19	Villavicencio, Acacías, Curamal, Restrepo (Meta), Guamal (Meta), Guayabetal, Paratebueno, San Martín (Meta), Granada (Meta), Fuente de Oro, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Barranca de Upía, Villanueva (Casanare), Monterrey, Tauramena, Puerto López, Orocué, Puerto Gaitán, San Juan de Arama, Castilla La Nueva (Meta), Puerto Rico (Meta), Vistahermosa (Meta), El Castillo (Meta), Mapiripan (Meta), Mesetas (Meta), La Macarena (Meta), La Uribe (Meta), Lejanías (Meta), Medina (Cundinamarca)
	San José del Guaviare, El Retorno, La Libertad, Calamar (Guaviare), Miraflores (Guaviare).
20	Cundinamarca Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera (Cundinamarca), Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Sibería, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaque, Fusagasugá, El Rosal, La Vega (Cundinamarca), Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquilé, Chocontá, Cáquezá, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utica, La Negra, Nocaima, Granada (Cundinamarca), Ubaque, Fómeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo (Cundinamarca), Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita, Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera (Cundinamarca), Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima (Cundinamarca), Bituima (Cundinamarca), Cachipay (Cundinamarca), Caparrapi (Cundinamarca), Carmen de Carupa (Cundinamarca), Chaguani (Cundinamarca), El Peñon (Cundinamarca), Fosca (Cundinamarca), Fuquene (Cundinamarca), Gachala (Cundinamarca), Gama (Cundinamarca), Guacheta (Cundinamarca), Guataqui (Cundinamarca), Guayabal Psiquima (Cundinamarca), Gutierrez (Cundinamarca), Junin (Cundinamarca), La Peña (Cundinamarca), Lenguazaque (Cundinamarca), Manta (Cundinamarca), Nariño (Cundinamarca), Nilo (Cundinamarca), Nimaima (Cundinamarca), Pandi (Cundinamarca), Paratebueno (Cundinamarca), Puerto Salgar (Cundinamarca), Quebrada Negra (Cundinamarca), Quetame (Cundinamarca), Quipile (Cundinamarca), Ricaurte (Cundinamarca), San Cayetano (Cundinamarca), San Francisco (Cundinamarca), Silvania (Cundinamarca), Simijaca (Cundinamarca), Supata (Cundinamarca), Tena (Cundinamarca), Tibirita (Cundinamarca), Topaipi (Cundinamarca), Ubala (Cundinamarca), Une (Cundinamarca), Venecia (Cundinamarca), Vergara (Cundinamarca), Viani (Cundinamarca), Villagomez (Cundinamarca), Yacopi (Cundinamarca), Medina (Cundinamarca), Paime.
21	Bogotá D.C.,
22	San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
23	Leticia, Puerto Nariño, La Chorrera, Tarapacá, El Encanto, La Pedrera.
24	Quibdó, Bahía Solano, Riosucio, Istmina, Tadó, Nuquí, Condoto, Unguía, Acandí
25	Arauca, Tame, Araquita, Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena
26	Puerto Carreño, Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo.
27	Mitú
28	Puerto Inírida

Certificate No.
LAT-0077

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
LA GRAN LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS

SUBREGIONES

Dando cumplimiento a Ley 2046 de 2020 "*por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos*" por compras locales y necesidad de estructurar procesos de selección segmentada y acorde a la Ley 2294 de 2023 *por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"* artículo 102 "*sistema dinámico de adquisición*"; CCE debe diseñar procesos de selección que permitan participación de economía popular, agricultura campesina, familiar y comunitaria en el mercado de compras públicas de alimentos y permitir circuitos cortos de comercialización, a su vez Colombia Compra Eficiente decidió que por volúmenes y capacidad logística de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria ACFC deben haber subregiones.

En el territorio nacional los departamentos cuentan con Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria "*PDEA*", que son un instrumento de gestión para el desarrollo agropecuario rural del que se determinan objetivos, metas, prioridades y estrategias de determinado departamento y sus subregiones para los próximos 20 años.

Dichos PDEA se adelantan por un proceso de planificación cuatrienal que va articulado al plan de desarrollo departamental, con actores interesados en la prestación de servicios de extensión agropecuaria, en diálogos con concejos municipales de desarrollo rural y audiencias públicas donde se establecen proyectos de extensión agropecuaria.

Colombia Compra Eficiente consulto 32 planes departamentales de extensión agropecuaria aprobados por asambleas departamentales, donde decidió que 30 departamentos se dividieron en subregiones, los otros en municipios. Para un total de 193 subregiones.

Habrán 193 subregiones exclusivas para participantes de economía popular, miembros de agricultura familiar y comunitaria.

El Instrumento de Agregación de Demanda, estará conformado por tres (3) segmentos:

1. **SEGMENTO 1 – Agricultura Familiar (Étnica) y Comunitaria ACFC y Economía Popular.**
2. **SEGMENTO 2 – micro, pequeñas y medianas empresas –mipymes.**
3. **SEGMENTO 3– grandes empresas.**

En la Primera Generación del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente estableció tres segmentos, que establecen las cuantías mínimas y máximas de participación en el Instrumento de Agregación de Demanda acorde a la

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

capacidad del oferente. Basado en el segmento del sector, el segmento uno (1) busca incentivar la participación de la Agricultura Familiar (Étnica), Comunitaria (ACFC) y de la economía popular. El segmento dos (2), fomenta la participación de las MIPYMES. Y el segmento tres (3) está dirigido a las grandes empresas ya que juegan un rol importante en el abastecimiento de alimentos en el país.

Segmentación del Instrumento de Agregación de Demanda:

SEGMENTO	ZONA
1	SUBREGIONES 1 a la 193
2	REGIONES 1 a la 28
3	NACIONAL

Colombia Compra Eficiente estableció en el estudio de sector que el Instrumento de Agregación de Demanda a su vez se segmentara por GRUPOS DE ALIMENTOS acorde a características técnicas (fichas técnicas) y su desempeño (aporte nutricional). Así Colombia Compra Eficiente determinó realizar los siguientes lotes de alimentos:

LOTE	GRUPO ALIMENTOS
1	Alimentos nativos
2	Amasijos
3	Bebidas
4	Carnes y derivados
5	Cereales y derivados
6	Conservas de frutas/hortalizas/leguminosas
7	Enlatados cárnicos y derivados
8	Especias y derivados
9	Frutas y derivados
10	Galletas
11	Grasas, aceites y derivados
12	Huevos
13	Lácteos y derivados
14	Leguminosas y derivados
15	Pescados y mariscos
16	Productos azucarados
17	Productos de panificación
18	Verduras, hortalizas y derivados

Certificate No
LAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES

Fichas técnicas de los alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

La Ley 2046 en el artículo 9 contempla el deber de "*establecer un conjunto unificado y normalizado de fichas técnicas que contengan las especificaciones que deben cumplir los alimentos procesados y no procesados de origen agropecuario, de forma tal que estén sujetos a la normatividad sanitaria vigente y no se establezcan características excluyentes a la producción proveniente de pequeños productores locales y productores de la Agricultura Campesina, (Étnica), Familiar y Comunitaria y sus organizaciones*"; a partir del comité de calidad e inocuidad y bajo la aprobación de la Mesa Técnica Nacional de Compras Pública en articulación con el INVIMA se han realizado 66 fichas técnicas de alimentos que contemplan los criterios de aceptación para los alimentos incluidos en el catálogo del mecanismo en el documento denominado ANEXO TÉCNICO 01 - Fichas Técnicas Aprobadas por la MTNCPL.

Dichas fichas técnicas definen los criterios de aceptación y rechazo de los alimentos acorde a la normativa expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social encaminados a garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, contemplando la clasificación del alimento, especificaciones fisicoquímicas, especificaciones microbiológicas, la autorización de comercialización (si se requiere), las características del empaque y rotulado, las condiciones de conservación, transporte y observaciones particulares según el caso.

No se consideraron las características exigidas por las Normas Técnicas Colombianas y Normas Técnicas Sectoriales no se consideraron como norma general ni como criterio principal, puesto que son adicionales, sin embargo, para los alimentos de los que no se cuenta con normativa desde el Ministerio de Salud, se consideraron algunas NTC como el referente para garantizar la calidad e inocuidad del alimento. Las fichas técnicas de los alimentos se encuentran consolidadas en el Anexo 1 – Fichas Técnicas Aprobadas por la MTNCPL.

Tiempos de entrega

Colombia Compra Eficiente al realizar la elaboración del estudio del sector consultó la Encuesta Nacional Logística de la que incluyó tiempo en días para la distribución por tamaño de empresa y por actividades económicas, y acorde a estos valores, el proveedor deberá cumplir con los tiempos de entrega de los alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano:

1. **Para el Segmento 3 GRANDE, el plazo máximo será de NUEVE (9) DÍAS CALENDARIO después de la colocación de la Orden de compra.**

2. **Para el Segmento 2 MIPYMES, el plazo máximo será de OCHO (8) DÍAS CALENDARIO después de la colocación de la Orden de compra.**

Certificate No.
LAT-0077

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES

3. **Para el Segmento 1 ACFC Y ECONOMÍA POPULAR, el plazo máximo será de SIETE (7) DÍAS CALENDARIO después de la colocación de la Orden de compra.**

Plazo y vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda tendrá un plazo de DOS (2) AÑOS contados a partir de la puesta en funcionamiento en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo se podrá prorrogar hasta por el término que la necesidad lo requiera. Para esto Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga de la región nacional, o zonas regionales o subregiones que considere viable. Si mínimo DOS (2) proveedores en la región nacional o en las zonas departamentales acorde con el respectivo grupo de alimentos, aceptan la prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza, la ANCP-CCE desistirá de prorrogar aquellos regiones o zonas del Instrumento de Agregación de Demanda en los que no se garantice la participación mínima de dos (2) proveedores.

En el caso de las subregiones, si mínimo un actor perteneciente a la economía popular, o un miembro o asociación perteneciente a la Agricultura Campesina (Étnica) Familiar y Comunitaria (ACFC), responden positivamente a la intención de prórroga de acuerdo con el respectivo grupo de alimentos, Colombia Compra Eficiente, podrá prorrogar el instrumento, con estos proveedores, puesto que a la luz de las acciones afirmativas que los ampara, es posible que en la operación secundaria, las entidades compradoras realicen sus compras directamente con las Economías Populares y ACFC, siempre y cuando los bienes ofertados por estos estén dentro de los precios de mercado.

El plazo de ejecución finaliza en la fecha en que finalice el plazo de operación del Instrumento de Agregación de Demanda, fecha a partir de la que es viable liquidar el Instrumento de Agregación de Demanda.

Las Entidades Compradoras pueden generar órdenes de compra durante el plazo de operación del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas órdenes de compra pueden expedirse con un término superior al del plazo de operación del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la de la Orden de Compra y un (1) año más, acorde al numeral de garantías y respetando lo detallado en la normativa presupuestal. Esto en la medida que su disponibilidad presupuestal y vigencias futuras que lo permitan.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL IAD

En el desarrollo del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano, la Entidad Compradora tiene la responsabilidad en el marco de la debida planeación de

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES

identificar los alimentos con los cuales busca satisfacer su necesidad, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 2046 del 2020 (compra mínima del 30% del presupuesto al segmento economía popular/ ACFC buscar siglas). Por lo anterior, la entidad deberá garantizar como mínimo este porcentaje proveniente de la ACFC en la operación secundaria, para lo cual el simulador le permitirá conocer estos porcentajes.

Siendo así, corresponde a la Entidad Compradora realizar el evento de cotización teniendo en cuenta la región correspondiente y en cada grupo de alimentos de acuerdo con sus necesidades, estableciendo si se trata de una única entrega (compraventa) o entregas parciales (suministro), acorde a que el presente mecanismo de agregación de demanda no contempla la operación logística territorial: la recepción, almacenamiento, distribución, preparación en sitio y/o transporte en caliente tipo catering.

FINALIDAD INSTRUMENTO AGREGACIÓN DE DEMANDA

- Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del Instrumento de Agregación de Demanda de las Entidades Compradoras.

- Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio.
- Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

- Son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios, producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado, compartir costos y conocimiento.

¿CÓMO SE ADJUDICA UN IAD?

Se eligen por proceso de selección acorde a especificaciones propias del sector.

En los procesos de licitación convencionales las entidades estatales realizan:

Sin embargo, para los Mecanismos de Agregación de Demanda se tiene:

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES

OBLIGACIONES

Cláusula 6. Obligaciones de la Entidad Compradora

- Antes de iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano a través de la Tienda Virtual, le corresponde a la Entidad Compradora el deber de planificar la compra de los bienes acorde a lo establecido en la Ley, y según los bienes que desee adquirir.

- Para la adquisición de alimentos, la entidad compradora deberá tener presente lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 2046 del 2020, que indica las obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, como el deber de verificar mandamientos relacionados con puntajes adicionales y puntajes facultativos establecidos en el Decreto 248 de 2021.

- Si las Entidades Compradoras tienen la necesidad de adquirir alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano, donde no se contemple la operación logística territorial (recepción, almacenamiento, distribución, preparación en sitio y/o transporte en caliente tipo catering), lo podrán hacer por medio del presente IAD.

Las Entidades compradoras deberán tener en cuenta los tiempos establecidos en el presente documento; y realizar lo descrito a continuación:

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1. Verificar que las condiciones establecidas en el IAD, y los lineamientos adoptados en los documentos de utilización: la guía, las cuantías establecidas por cada uno de los segmentos, catálogo, contrato, entre otros; corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.

6.2. Conocer y cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del IAD: Contrato, Catálogo, Simulador, Guía de utilización del acuerdo marco, Documentos del proceso de selección CCENEG-083-01-2024 y las ofertas de los proveedores.

6.3. Cada entidad compradora desde el marco de la debida planeación debe determinar el presupuesto que se utilizará por cada grupo de alimentos que se desean adquirir, permitiendo así que el evento de cotización se realice de manera individual.

Certificado No. LAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES

por cada grupo de alimentos y acorde a las cuantías establecidas para cada uno de los segmentos en el pliego de condiciones.

6.4 Acorde al modelo de negocio del presente IAD, se busca incluir a los miembros de la economía popular en las compras públicas de alimentos como lo establece la Ley 2046 de 2020, las entidades compradoras previo a realizar el evento de cotización la entidad, deberán realizar un RFI dirigido a los proveedores del segmento 1 de economía popular, de la subregión y del grupo de alimentos correspondiente, buscando consultar y verificar la disponibilidad y las cantidades del alimento o los alimentos que se deseen adquirir.

Si no se obtiene respuesta dentro del término establecido, o si proveedores del segmento 1 de economía popular no tienen la disponibilidad y cantidades requeridas por la entidad compradora, esta última podrá continuar con el evento de cotización acudiendo a los demás segmentos para cubrir la necesidad.

Para aquellos alimentos los cuales no se tenga precio referencia del SIPSA, le corresponde a la entidad compradora adelantar el respectivo estudio de mercado para establecer precios que sirvan de referencia para el evento de cotización.

6.5. Ya que el Instrumento de Agregación de Demanda no contempla operación logística, le corresponde a la entidad compradora desde la etapa de planeación, garantizar un espacio, bodega o lugar específico para la recepción y almacenamiento de los alimentos en el que no se afecte la calidad e inocuidad de estos acorde a la normativa vigente; que deberá estar determinado al momento de suscribir el acta de inicio por parte del proveedor.

6.6. Verificar que los proveedores de los segmentos 2 y 3 en la ejecución de las órdenes de compra, den cumplimiento a las promesas de los contratos de proveeduría celebrados con los pequeños productores de la ACFC, a la luz del Decreto 248 de 2021.

6.7 Informar a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, lo relacionado con el cumplimiento de obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, acorde a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 248 de 2021.

6.8. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Instrumento de Agregación de demanda, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para esa finalidad, no solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores por fuera del evento de Solicitud de Cotización creado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la adjudicación de la Orden de Compra. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.

Certificate No.
LAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES

6.9 Definir el presupuesto del que dispone para requerir el evento de cotización, para lo cual se deberá diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la solicitud de cotización para la contratación de los alimentos objeto del IAD, enviándola a los Proveedores habilitados en el catálogo, debiendo especificar en la misma lo siguiente:

- Segmento del IAD; teniendo en cuenta la cuantía que se desea adquirir en cada grupo de alimentos, corresponda al segmento.
- Región o subregión en el cual requiere el alimento.
- Modalidad de adquisición requerida (suministro y/o compraventa).
- Cantidades requeridas.
- Fecha estimada de entrega de los alimentos de acuerdo con los plazos establecidos en la minuta, anexos técnicos y la guía.
- El Presupuesto Oficial para la adquisición de los alimentos junto al respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) que lo respalda.
- Gravámenes o tributos adicionales (si aplica, de acuerdo con el régimen tributario de la Entidad Compradora).
- Los demás campos requeridos en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Plazo de ejecución de la Orden de Compra -La Entidad Compradora deberá planear su compra de conformidad con los tiempos descritos en la Cláusula X del presente IAD y los Anexos Técnicos de los alimentos.
- Lugar donde se realizará la entrega de los alimentos (ciudad y dirección).

6.10. Las Entidades Compradoras les corresponderá realizar las órdenes de compra, atendiendo y respetando las cuantías establecidas para cada uno de los segmentos del IAD, teniendo en cuenta que, las órdenes de compra se realizarán por grupo de alimentos.

6.11. Las entidades compradoras deberán dar cumplimiento desde su etapa de planeación (elaboración de estudios y documentos previos), a lo establecido en el modelo de negocio del presente IAD, buscando siempre la optimización del gasto público, cumplimiento a la Ley 2046 del 2020 y el Decreto 248 del 2021, al momento de satisfacer sus necesidades; por tal razón, deberá iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Instrumento de Agregación de Demanda, diligenciando: 1. la solicitud de información; y 2. la solicitud de cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de tres (3) días hábiles para la solicitud de información y tres (3) días hábiles para la solicitud de cotización contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se crearon dichas solicitudes para que los

Certificate No.
LAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES

proveedores envíen su respectiva respuesta. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de información y cotización a las 5:00 PM del día del cierre.

La Entidad Compradora deberá crear un evento de Solicitud de Información en la Tienda Virtual del Estado Colombiano buscando solicitar a los proveedores del segmento 1 de economía popular, información o precisiones frente a las condiciones de adquisición de los alimentos por parte de estos proveedores.

En el caso que los proveedores del segmento 1 de economía popular den respuesta a la solicitud de información, indicando que no es posible atender lo requerido por la entidad compradora, corresponderá a esta última acudir al segmento No. 2 para atender su necesidad.

Las Entidades Compradoras son responsables de dar cumplimiento al principio de planeación y de verificar su necesidad respecto del suministro y seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta los criterios de selección del Instrumento, previamente descritos para cada uno de los alimentos y segmentos, por tal razón, deberá especificar en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano lo siguiente: 1. Grupo de alimentos, 2. Segmento o segmentos requeridos, 3. Grupo etario, 4. Alimento, 5. Sitio de entrega, 6. Fechas estimadas de inicio de entrega y, 7. Plazo de ejecución de la orden de compra.

Por lo expuesto anteriormente, se extiende la invitación a todas las Regionales que integran la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, a realizar la verificación del referido instrumento identificado con Número de proceso CCENEG-083-01-2024 y cuya vigencia está contemplada entre el miércoles, 23 de Abril de 2025 hasta el martes 23 de Marzo de 2027, y que se puede consultar en el portal web de Colombia Compra Eficiente mediante el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregación-de-demanda-especifica.

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayores [illegible] por dinero en el sistema [illegible] suministración cubra [illegible] al menor costo de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación.

A continuación consulte los instrumentos de agregación de demanda vigentes y próximos.

- IAD Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano



IAD Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano

Número de proceso:CCENEG-083-01-2024
Vigencia:
Del Miércoles, Abril 23, 2025 hasta Martes, Marzo 23, 2027

- El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer
- Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda a establecer:

Fecha máxima para colocar órdenes de compra
23-04-2025

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra
23-[illegible]-2026

Certificate No.
LAT-0577

182

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES

Esto con el fin que encuentren el catálogo, las fichas técnicas, condiciones de entrega y demás documentos previos los cuales se reitera pueden ser objeto de modificación; Actualmente el instrumento se encuentra en proyecto de pliegos, por lo anterior, se informa que en caso de existir alguna observación, la misma puede presentarse hasta antes de la publicación del pliego de condiciones definitivo.

Por lo anterior y con el fin de consolidar un solo escrito de observaciones como entidad se requiere el envió de las mismas antes del viernes 24 de enero de 2025 al correo luz.ricaurte@agencialogistica.gov.co.

Desde la SGC quedamos atentos si se tienen dudas o inquietudes por cada uno de los actores.

Cordialmente,

Abogada Luz Adriana Ricaurte Diaz
Subdirectora General de Contratación

Elaboro: Daniel Gerardo Arevalo Reyes Elaboro
Cargo: Técnico Apoyo Seguridad Y Defensa
Subdirección General de Contratación

Elaboro: Carolina Leon Molina
Cargo: Profesional de defensa
Subdirección General de Contratación

Revisó: Daniel Alberto Pardo Camargo
Cargo: Profesional de defensa
Subdirección General de Contratación

Certificado No
LAT-0577

Paola Rosas Torres

827

De: Alexander Benavides <alexander.benavides@agencialogistica.gov.co>
Enviado el: jueves, 30 de enero de 2025 4:10 p.m.
Para: general_alfm@agencialogistica.gov.co
Asunto: Lineamiento Direccion General-plazo de ejecución vigencia 2025
Datos adjuntos: lineamientos Direcion General.pdf

Buenas tardes, Señores:
Secretaria General,
Subdirectores Regionales,
Directores Nacionales,
Directores Regionales,

Cordial saludo.

Por directriz de la Sra. Abg. Luz Adrian Ricaurte Diaz, Subdirectora General de Contratación, me permito relacionar el memorando No. 20251300000015713 ALDG-ALSG-CT-13000, fecha: 29-01-2025; para el conocimiento de cada uno de ustedes.

Quedo atento a cualquier inquietud y sugerencia.

Cordialmente,

Atentamente,

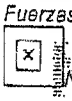
AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

Neg. Int. Yany Alexander Benavides Cabezas
Técnico Para Apoyo Seguridad y Defensa
Subdirección General de Contratación
Telefono: (601) 6510420 Ext. 1275
Calle 95 No. 13-08 Bogotá, Colombia
www.agencialogistica.gov.co

2010 ® TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
Este mensaje de correo electrónico es propiedad de Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logistica de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente

2010 ® ALL RIGHTS RESERVED
This document is property of Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logistica de las FuerzasMilitares, distributing said information to people who are not among

those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logistica de las FuerzasMilitares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.



No imprima este e-mail a menos que sea absolutamente necesario

828

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES

MEMORANDO

Bogotá, 29-01-2025

No 2025130000015713 ALDG-ALSG-CT-13000

PARA: Secretaria General, Subdirectores Generales, Directores Nacionales y Directores Regionales

DE: Abg. Martha Eugenia Cortes Baquero
Jefe Oficina Jurídica Encargada de las Funciones del despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

ASUNTO: Lineamientos Dirección General - plazo de ejecución contratos relacionados con el abastecimiento vigencia 2025

En calidad de Jefe de la Oficina Jurídica Encargada de las Funciones del despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, por medio del presente, me permito emitir lineamientos a todos los destinatarios que ostenten la calidad de ORDENADORES DEL GASTO a nivel nacional, para que a partir de la fecha, se adelanten los procesos de contratación relacionados con el abastecimiento (Independiente de la modalidad a emplear) contemplando un plazo de ejecución con fecha máxima hasta el 30 de Junio de 2025, lo anterior con fundamento en:

Para la vigencia 2025 se debe realizar la implementación del IAD para adquisición de *"Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano"* instrumento publicado por CCE el cual, actualmente se encuentra en estado borrador, su aplicación es de obligatorio cumplimiento a partir del 23 de abril del año en curso, entendiendo que el mismo se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Por lo que la ALFM como entidad pública responsable de la alimentación de los soldados, debe dar aplicación estricta de manera inmediata una vez se cuente con el instrumento en ejecución.

La finalidad del instrumento es satisfacer la necesidad de la prestación del servicio de alimentación de las entidades donde sus funciones incluyen adquirir alimentos, garantizando que haya pluralidad de oferentes, participación de MIPYMES, que se dé cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 de compras públicas locales que fortalece la economía, promoviendo una correcta adecuación a las necesidad nutricionales de la población y las practicas alimentarias territoriales, abarcando eficiencia de recursos bajo el amparo del Mecanismo de Agregación de Demanda de la Agencia Nacional de

Certificate No.
LA7-0877

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES

Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los Mecanismos de Agregación de Demanda buscan:

- Hacer valer el poder de negociación que tiene el Estado como único comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del mecanismo de las Entidades Compradoras.

- Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio haciendo un solo proceso de selección.

- Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición los bienes y servicios durante la vigencia del Mecanismo.

En el desarrollo del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano, la Entidad Compradora tiene la responsabilidad en el marco de la debida planeación, de identificar los alimentos con los cuales busca satisfacer su necesidad, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 2046 del 2020 (compra mínima del 30% del presupuesto al segmento economía popular/ ACFC buscar siglas). Por lo anterior, la entidad deberá garantizar como mínimo este porcentaje proveniente de la ACFC en la operación secundaria, para lo cual el simulador le permitirá conocer estos porcentajes.

Por lo expuesto; desde la Dirección General de la ALFM en conjunto con los tres Subdirectores Generales de la ALFM, SGOL-SGOAS-SGC, se realizó un planeamiento para las compras que se pretenden adelantar en la vigencia 2025 relacionadas con el abastecimiento a nivel nacional emitiéndose por parte de la Dirección General los siguientes lineamientos:

1. Todas las regionales a nivel nacional deberán dar inicio a sus procesos contractuales relacionados con el abastecimiento bajo las distintas modalidades de manera local con el presupuesto que ya les fue asignado y con un plazo de ejecución máximo hasta el 30 de junio de 2025.
2. Cada Director Regional en calidad de ordenador del gasto deberá verificar los alimentos que hacen parte del IAD así como los lugares de cobertura y al constatar que alguno o algunos no se encuentran incluidos o que los lugares que se requieren no están contemplados, realizara la respectiva observación solicitando su inclusión en el instrumento, para ello deberá allegar el formato establecido por CCE para la presentación de observaciones hasta el día 03 de febrero de 2025, fecha máxima para observar los documentos previos.
3. Una vez se tenga certeza que el alimento a adquirir no hace parte del IAD y que sus especificaciones técnicas no están incluidas en el mismo o el lugar no está cubierto, deberá publicar el proceso contractual correspondiente para satisfacer su necesidad bajo la modalidad que corresponda y con el presupuesto asignado para ello.

Certificado No
LAT-0977

4. A partir del 23 de abril de 2025 es de obligatorio cumplimiento la utilización del IAD para adquisición de alimentos perecederos y no perecederos, si se constata que dentro del IAD a pesar de la observación presentada finalmente no se incluye el producto que se requiere adquirir, se deberá publicar el proceso contractual justificando las razones por las cuales no se da aplicación al IAD bajo otra modalidad contractual.
5. Los procesos que se adelanten bajo el escenario de BMC para compra centralizada únicamente tendrán como plazo de ejecución 30 de junio de 2025, fecha límite para que tanto oficina principal como regionales empiecen a dar aplicación de manera definitiva al IAD dando cumplimiento así con los lineamientos emitidos desde el Viceministerio - GSED por medio de la Directiva Permanente 0037 emitida por el señor Ministro de Defensa Nacional.
6. La SGC realizara seguimiento a los procesos contractuales de cada una de las 11 regionales y reportara mediante informe a esta Dirección General cuando no se dé cumplimiento a la Directriz emitida con el fin de iniciar las acciones que correspondan.

Por último es de resaltar que, cada Director Delegatario de la ordenación del gasto es responsable de las actuaciones que adelante en el ejercicio de su cargo y que de igual manera deberá cumplir con las adquisiciones planeadas y consolidadas en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual ya se encuentra consolidado y publicado en el SECOP II, previendo situaciones excepcionales que puedan presentarse en la ejecución del IAD y que impidan el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas dentro de los contratos interadministrativos con las Fuerzas.

Cordialmente,

Abg. MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO
Jefe Oficina Jurídica Encargada de las Funciones del despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Luz Adriana Alcaurte Díaz
Subdirección General de Contratos

Certificate No.
LAT-0977

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

ADENDA No. 7

El Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 266 del 30 de mayo de 2024, esta última expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, en atención a las observaciones allegadas a los documentos definitivos del proceso de selección **N° CCENEG-083-01-2024** expide la presente **ADENDA N° 7** en los siguientes términos:

PRIMERA: MODIFICAR el cronograma del proceso de licitación pública N° CCENEG-083-01-2024 de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	30 de abril de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	30 de abril de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Audiencia de asignación de riesgos	06 de mayo de 2025 8:30 a.m.	A través del enlace de la Plataforma Microsoft TEAMS, remitido de manera previa por medio de SECOP II y Mi Mercado Popular
Presentación de Observaciones al pliego de Condiciones definitivo	8 de mayo de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	27 mayo de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Plazo máximo para expedir adendas	27 de mayo de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Fecha de cierre	03 de junio de 2025 Hasta la 11:59 de la noche	SECOP II y Mi mercado Popular
Informe de presentación de ofertas	04 de junio de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Publicación del informe de evaluación preliminar de ofertas	18 de junio de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar de ofertas y plazo para subsanar	26 de junio de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	02 de julio de 2025 a las 10:00 a.m.	A través del enlace de la Plataforma Microsoft TEAMS, remitido de manera previa por medio de SECOP II y Mi Mercado Popular
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	07 de julio de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Firma del Acuerdo Marco de Precios	08 de julio de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Entrega de la garantía única de cumplimiento	11 de julio 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Aprobación de la garantía única de cumplimiento	18 de julio de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular

SEGUNDA: Se relacionan las modificaciones realizadas al PLIEGO DE CONDICIONES para la licitación pública CCENEG-083-01-2024. Los cambios y ajustes adoptados mediante adenda se evidencian en el documento denominado *"58_PLIEGO DE CONDICIONES AMP ALIMENTOS ADENDA No. 7"*.

TERCERA: Se relacionan las modificaciones realizadas al MINUTA para la licitación pública CCENEG-083-01-2024. Los cambios y ajustes adoptados mediante adenda se evidencian en el documento denominado *"59_MINUTA AMP ALIMENTOS ADENDA No. 7"*.

CUARTA: Se relacionan las modificaciones realizadas al ACREDITACIÓN PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP (ECONOMÍA POPULAR) para la licitación pública CCENEG-083-01-2024. Los cambios y ajustes adoptados mediante adenda se evidencian en el documento denominado *"60_ Formato 3A -Acreditación Proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP ADENDA No. 7"*.

QUINTA: Se relacionan las modificaciones realizadas al FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 1 SEGMENTO 1 para la licitación pública CCENEG-083-01-2024. Los cambios y ajustes adoptados mediante adenda se evidencian en el documento denominado *"61_ Formato 8A Factor Técnico adicional Lote 1 segmento 1 ADENDA No. 7"*.

SEXTA: Se relacionan las modificaciones realizadas al FACTOR TÉCNICO

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

ADICIONAL LOTE 1 SEGMENTO 2 y 3 para la licitación pública CCENEG-083-01-2024. Los cambios y ajustes adoptados mediante adenda se evidencian en el documento denominado *"62_ Formato 8B Factor Técnico adicional Lote 1 segmento 2 y 3 ADENDA No. 7"*.

SÉPTIMA: Se relacionan las modificaciones realizadas al FACTOR TÉCNICO ADICIONAL LOTE 2 SEGMENTO 1 Y 2 para la licitación pública CCENEG-083-01-2024. Los cambios y ajustes adoptados mediante adenda se evidencian en el documento denominado *"63_ Formato 8C Factor Técnico adicional Lote 2 segmento 1 y 2 ADENDA No. 7"*.

OCTAVA: Se relacionan las modificaciones realizadas al OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 SUMINISTRO Y COMPRAVENTA DE ALIMENTOS para la licitación pública CCENEG-083-01-2024. Los cambios y ajustes adoptados mediante adenda se evidencian en el documento denominado *"64_FORMATO 10A_OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 SUMINISTRO Y COMPRAVENTA DE ALIMENTOS ADENDA No. 7"*.

NOVENA: Se relacionan las modificaciones realizadas al CATÁLOGO DE ALIMENTOS para la licitación pública CCENEG-083-01-2024. Los cambios y ajustes adoptados mediante adenda se evidencian en el documento denominado *"65_ANEXO 4_ Catálogo de alimentos ADENDA No. 7"*.

DECIMA: Los demás documentos del presente proceso continúan vigentes y sin modificación.

GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ
Subdirector de Negocios

Elaboró:	Juan Sebastián Gómez Romero Contratista Subdirección de Negocios
Revisó:	Alejandra Neissa Lancheros – Asesora Subdirección de Negocios

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

	Sergio Andrés Peña – Gestor T1 – 15 Subdirección de Negocios
Aprobó:	GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ Subdirección de Negocios
Fecha de elaboración:	Según publicación de adenda en la plataforma del SECOP II.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

MEMORANDO

Florencia, 26-05-2025

No. 2025140200120113 ALRAM-14020

PARA: **SUPERVISORES DE CONTRATOS**
FUNCIONARIOS REGIONAL AMAZONIA

DE: **Coronel (RA), JOHN FREDY DUQUE PATIÑO**
Director Regional Amazonia.

ASUNTO: Instrucción a Supervisores, Gestión de Prórrogas de Contratos de la Regional Amazonía.

Respetuosamente me permito informar a los Supervisores de Contratos, que de acuerdo a instrucción del Director Regional Amazonía de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Se instruye de manera prioritaria, remitir con prioridad las solicitudes de prórroga con los proveedores. Estas prórrogas se proyectan hasta el 31 de agosto de 2025. Es imperativo que esta gestión y el envío de comunicaciones a proveedores se completen hoy, lunes 26 de mayo, antes de las 16:00 horas.

Adicionalmente, deben remitir copia del correo electrónico enviado a cada proveedor a la dirección amazonia@agencialogistica.gov.co, Este paso es crucial para nuestro seguimiento y control.

Estas acciones coordinadas son fundamentales y se solicitan con la intención de adelantar en tiempos oportunos los procesos pertinentes. El objetivo es garantizar de manera ininterrumpida el suministro de productos y servicios que la Regional brinda para el abastecimiento y catering de nuestros uniformados. Su diligencia y estricto cumplimiento son vitales para el éxito de esta operativa y la continuidad de nuestro servicio.

Cordialmente,

Coronel (RA), John Fredy Duque Patiño
Firmado digitalmente por Coronel (RA), John Fredy Duque Patiño
Fecha: 2025.05.26 10:52:28 -05'00'

Coronel (RA), JOHN FREDY DUQUE PATIÑO
Director Regional Amazonia

Jose Leopoldo Moreno Montealegre
Firmado digitalmente por Jose Leopoldo Moreno Montealegre

Elaboró: JOSE LEOPOLDO MORENO MONTEALEGRE
TASD Despacho – Regional Amazonía

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

833

Ana Isabel Perez Arias

De: Ana Isabel Perez Arias <ana.perez@agencialogistica.gov.co>
Enviado el: martes, 27 de mayo de 2025 4:22 p. m.
Para: 'avesur florencia zomac'
Asunto: SOLICITUD MODIFICATORIO

Señores:
AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S
Ciudad

En mi condición de supervisora del contrato 006-014-2025 cuyo objeto corresponde SUMINISTRO DE CARNES FRIAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA. Me permito solicitarle a usted aceptación de **PRORROGA** al contrato toda vez que:

1. Tenido en cuenta que a la fecha (27/05/2025) se ha facturado la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($85.401 453,60) M/CTE, con un porcentaje de ejecución de 24.40% quedando un saldo presupuestal por ejecutar de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($264.598.546,40) M/CTE.

2. Que, el contrato tiene plazo de ejecución hasta el 30 de JUNIO del 2025.

3. Que, considerando la necesidad de mantener la continuidad del suministro en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos suscritos por la Entidad, concordante con la misionalidad institucional, se requiere **PRORROGARLO** hasta el **31 de agosto del 2025**, previniendo así un posible desabastecimiento en los comedores de tropa administrados por la Regional.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere por este medio y escrito (oficio) la aceptación para las modificaciones correspondientes al mencionado contrato.

Lo anterior se requiere respuesta lo antes posible para proceder con el diligenciamiento de los documentos que soportan dicha modificación contractual, de antemano mil gracias.

Cordialmente,

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

Cont. Pub. Ana Isabel Pérez Arias
TASD. Abastecimientos, Bienes y Servicios Clase III
Regional Amazonia
Móvil: 3102446594
Cll 14 Sur 11 - 295 Barrio el Progreso Florencia
www.agencialogistica.gov.co

2016 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2016 ALL RIGHTS RESERVED
This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.



834

Ana Isabel Perez Arias

De: avesur florencia zomac <avesurflorenciazomac2019@outlook.es>
Enviado el: martes, 03 de junio de 2025 8:08 a. m.
Para: Ana Isabel Perez Arias
Asunto: RE: SOLICITUD MODIFICATORIO
Datos adjuntos: ACEPTACION MODIFICATORIO CARNES FRIAS.pdf

BUEN DIA

AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S
NIT: 901.249.274-1

Florencia, 03 de Junio del 2025- Suscrito Representante Legal, AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S

ACEPTACION:

Yo, **CARLOS ALBERTO CADENA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.117.494.539, actuando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de **AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S**, mediante el presente documento CERTIFICO **ACEPTACION** del modificatorio para la PRORROGA del contrato No. 006-014-2025 cuyo OBJETO ES SUMINISTRO DE CARNES FRIAS , PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONALAMAZONIA.

La presente se firma para mayor constancia a los días 03 del mes de junio de 2025, con destino a **LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA.**

CARLOS ALBERTO CADENA MONTOYA
C.C 1.117.494.539
AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S
NIT:901.249.274.1

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO	CÓDIGO: **CT-FO-21**			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN **No. 01**		Página **1 de 1**	
		FECHA:	**20**	**12**	**2023**

Dependencia: ALRAM-OL-AYS-14024
Fecha elaboración, 10 de junio de 2025

ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO

En mi condición de supervisor del contrato suministro **No. 006-014-2025,** cuyo objeto corresponde al *SUMINISTRO DE CARNES FRIAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA,* me permito dar alcance al respectivo estudio previo, con el fin de solicitar el trámite de modificación consistente en prorroga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. SITUACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA:

a. Que se adelantó proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°006-013-2025, cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE CARNES FRIAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA*".

b. Que mediante resolución de adjudicación No. 054 de fecha 19 de marzo de 2025, se adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 006-013-2025, al oferente AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S con NIT 901.249.274-1 y se suscribió contrato el día 20 de marzo de 2025, e inicio el día 01 de abril de 2025.

c. Que se estableció un plazo de ejecución ***hasta el 30 de junio de 2025***, contado a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y/o hasta agotar el valor del mismo, lo que primero ocurra (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993); encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

d. Que el plazo antes indicado, se estableció teniendo en cuenta la directriz emitida por parte de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares los días 23 de enero de 2025 y 27 de enero de 2025 en reunión de directivos a nivel nacional, en relación con instrucción recibida del Viceministerio de Defensa, respecto de que los procesos contractuales que se adelantaban para el abastecimiento de alimentación debían darse por un lapso de hasta el 30 de junio de 2025 dado la aplicación que se tenía prevista al –IAD-INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente –ANCP, CCE-, así como el memorando N°2025130010009113 del 21 de enero de 2025 de asunto *lineamientos para la aplicación del IAD Alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano vigencia 2025*, y el memorando 2025130000015713 del 29 de enero de 2025, cuyo asunto es *lineamientos Dirección General – plazo de ejecución contratos relacionados con el abastecimiento vigencia 2025.*

e. Que lo expuesto, igualmente soportado en la obligatoriedad de carácter legal y por ende la debida aplicación como Entidad Pública a los correspondientes IAD.

f. Que el instrumento de agregación de demanda – IAD- PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO el cual adelanta la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en el Secop II por medio de la LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA publicó el día 27 de mayo de 2025 adenda No.7 a la licitación indicada (adjunta), como pasa a mostrarse:

Publicación adenda No.7 CCE Secop II

Referencia interna: CCENEG-083-01-2024 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso

De: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Usuario: Guillermo Buenaventura Cruz

Fecha: 6 días de tiempo transcurrido *(27/05/2025 6:47:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.REQ.8184777

Tipo de mensaje: Notificación

Asunto: Publicación modificación

Adenda No.7 Secop II CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA PARA PARA LA COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO Y SU RESPECTIVA ENTREGA

ADENDA No. 7

El Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 266 del 30 de mayo de 2024, esta última expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, en atención a las observaciones allegadas a los documentos definitivos del proceso de selección **N° CCENEG-083-01-2024** expide la presente **ADENDA N° 7** en los siguientes términos:

PRIMERA: MODIFICAR el cronograma del proceso de licitación pública N° CCENEG-083-01-2024 de la siguiente forma:

g. Que la adenda antes indicada y adjunta al presente alcance, estableció el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	30 de abril de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	30 de abril de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Audiencia de asignación de riesgos	06 de mayo de 2025 8:30 a.m.	A través del enlace de la Plataforma Microsoft TEAMS, remitido de manera previa por medio de SECOP II y Mi Mercado Popular
Presentación de Observaciones al pliego de Condiciones definitivo	8 de mayo de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	27 mayo de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Plazo máximo para expedir adendas	27 de mayo de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Fecha de cierre	03 de junio de 2025 Hasta la 11:59 de la noche	SECOP II y Mi mercado Popular
Informe de presentación de ofertas	04 de junio de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Publicación del informe de evaluación preliminar de ofertas	18 de junio de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar de ofertas y plazo para subsanar	26 de junio de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	02 de julio de 2025 a las 10:00 a.m.	A través del enlace de la Plataforma Microsoft TEAMS, remitido de manera previa por medio de SECOP II y Mi Mercado Popular
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	07 de julio de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Firma del Acuerdo Marco de Precios	08 de julio de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Entrega de la garantía única de cumplimiento	11 de julio 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Aprobación de la garantía única de cumplimiento	18 de julio de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular

h. Que la Dirección de la Regional Amazonia mediante memorando 2025140200120113 de 26 de mayo de 2025, emite instrucción de remitir de manera prioritaria solicitudes de prórroga a cada uno de los proveedores, hasta el 31 de agosto de 2025, con el objetivo de garantizar de manera ininterrumpida el suministro de productos y servicios que la regional brinda para el abastecimiento y catering de nuestros uniformados.

i. Que a corte 27 de mayo de 2025, fecha en la cual se solicitó al contratista la modificación del presente contrato, este contaba con una ejecución del 24.40% equivalente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($85.401.453,60) M/CTE., y un saldo presupuestal pendiente por ejecutar de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($264.598.546,40) M/CTE.

j. Que a corte 10 de junio de 2025 el contrato cuenta con una ejecución del 27.85% equivalente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($97.487.177,40) M/CTE., quedando así un saldo por ejecutar equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($252.512.822,60) M/CTE.

k. Que, se requiere la entrega de este alimento para satisfacer la demanda, la atención de posibles contingencias que llegaren a suscitar con el abastecimiento en las distintas unidades de catering administradas por la regional.

l. Que, a la fecha el contrato cuenta con un consumo promedio de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($48.739.320,20) M/CTE., pero como se puede evidenciar en la siguiente tabla, y a partir del mes de MAYO del año 2025, la demanda de los bienes objeto

del contrato bajo considerablemente a raíz de los cambios en las distintas concertaciones de menú, quedando un menor consumo de estos en los distintos comedores de tropa.

MES	CONSUMO
ABRIL	$ 61.338.476,60
MAYO	$ 36.140.163,80
TOTAL	**$ 97.478.640,40**
PROMEDIO	$ 48.739.320,20

m. Que teniendo en cuenta la tabla anterior se puede evidenciar que el consumo promedio depende de la oscilación del parte de personal en cada una de las unidades de catering y de la frecuencia de consumo de los productos objeto de contrato en las distintas concertaciones de menú.

n. Que, conforme a lo antes mencionado, aunado a la proyección presupuestal efectuada por la Regional y considerando la necesidad de mantener la continuidad del suministro en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos suscritos por la Entidad con las diferentes fuerzas y los que llegaran a suscribirse concordante con la misionalidad institucional, se hace necesario prorrogar el contrato hasta el día 31 de agosto del 2025.

o. Que al modificar el respectivo contrato se mantienen las entregas de acuerdo a la misionalidad y al cumplimiento de la institución y se disminuye el riesgo de afectar la ejecución del contrato.

p. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales de planeación y economía.

q. Que, por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1]

r. Que el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.[2]

s. La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- ***pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal***. (Subrayada y negrilla fuera del texto original)[3].

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-300/2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub
[3] Sentencia C-949 de 2001. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

t. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, modificado, y **prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron**.

2. ***VIABILIDAD TÉCNICA***

Por las razones fácticas y jurídicas antes expuestas y como supervisor del contrato referenciado, considero viable, pertinente, conveniente y recomiendo la modificación solicitada consistente en prorroga hasta el día 31 de agosto del 2025, aunando las siguientes condiciones técnicas:

a. Que, la prórroga a efectuar se requiere para la entrega de este alimento para satisfacer la demanda, se garantiza la entrega de los productos durante el término de la vigencia del contrato, dándose cabal cumplimento no solo a las obligaciones de los contratos interadministrativos suscritos con las diferentes Fuerzas, a los menús concertados, así como los que se concertaren como producto esencial en la confección de los mismos, cumpliendo con las especificaciones técnicas de calidad, con las diferentes Unidades Militares como unidades de negocio que administra la ALFM, sino también a nuestra misionalidad; garantizando de manera ininterrumpida el suministro y mitigando de esta forma el riesgo de desabastecimiento de los bienes objeto del contrato y cumpliendo así con los estándares exigidos por las Fuerzas Militares.

3. ***VIABILIDAD FINANCIERA***

Para la modificación solicitada se debe tener en cuenta las siguientes situaciones de carácter financiero:

a. Que el valor inicial del mencionado contrato correspondió a la suma de ***TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000,00) M/CTE.,*** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3125 del 26 de febrero del 2025 y Registro Presupuestal No. 14925 del 25 de marzo del 2025**.**

b. Que el contrato cuenta con una ejecución del 27.85% equivalente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($97.487.177,40) M/CTE., quedando así un saldo por ejecutar equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($252.512.822,60) M/CTE.

c. Que el consumo de los bienes objeto del contrato, no cuenta con un consumo mensual estándar, sino que su ejecución está supeditada a los requerimientos que realiza la fuerza, con quien se suscribió el contrato interadministrativo, para los comedores de tropa y la frecuencia del consumo de los productos contratados en las distintas concertaciones de menú.

d. Que al modificar el respectivo contrato se mantienen las entregas de acuerdo a la misionalidad y al cumplimiento de la institución y se disminuye el riesgo de afectar la ejecución del contrato.

Atentamente,

Cont. Pub. ANA ISABEL PÉREZ ARIAS
Supervisor Contrato de Suministro No. 006-014-2025

Elaboró: Ana Isabel Pérez Arias
Cargo: TASD. Abastecimiento, B.S.

Revisó: William Andres Correa Velez
Cargo: Coordinador Abast. Bienes y Servicios (E)

Aprobó: Coronel (RA) John Fredy Duque Patiño
Cargo: Director Regional Amazonia

PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
TÍTULO	SOLICITUD MODIFICACIONES CONTRACTUALES	CÓDIGO: CT-FO-15			
		VERSIÓN Nº 01	Página 1 de 1		
		FECHA:	24	7	2024

SOLICITUD DE

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☑	SUPENSIÓN	☐
MODIFICACIÓN	☑			REINICIO	☐

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO Nº:	006-014-2025
NOMBRE CONTRATISTA:	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S
OBJETO CONTRACTUAL:	SUMINISTRO DE CARNES FRIAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30/06/2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	1 de abril de 2025
FECHA DE EJECUCIÓN INTERADMINISTRATIVO/CONVENIO/ ACTA DE ACUERDO	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO/CONVENIO/ ACTA DE ACUERDO	N/A
VALOR CONTRATO	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.
INTERVENTOR:	N/A
DEPENDENCIA SOLICITANTE	ABASTECIMIENTOS, BIENES Y SERVICIOS
SUPERVISOR:	ANA ISABEL PÉREZ ARIAS

2. PRORROGAS

PRORROGA NO.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)	NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

3. SUSPENSIONES / REINICIO

ACTAS DE SUSPENSION / REINICIO Nº	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
N/A	N/A
N/A	N/A

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30 de junio de 2025 (dd/mm/aaaa)

4. VALOR ADICIONES

ADICION NO.	VALOR ($)
0	$ -
0	$ -

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: $ 350.000.000

Menor de 50% valor contrato, excepto contratos de interventoría

5. OBJETO

El presente documento tiene por objeto solicitar al ordenador del Gasto del presente contrato una

ADICIÓN	☐	Al contrato citado por valor de	$ -
PRORROGA	☑	Al contrato citado de	31 DE AGOSTO DEL 2025
MODIFICACIÓN	☑	Al contrato citado de:	
SUSPENSIÓN	☐	Al contrato citado tiempo	
REINICIO	☐		

6. ESTADO FINANCIERO ☐

Valor actual del contrato	$ 252.512.822,60
Valor facturado	$ 97.487.177,40
Valor facturado reajustes	$ 0,00
Valor anticipo amortizado	$ 0,00
Valor anticipo por amortizar	$ 0,00

7. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

a. Que se adelantó proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº006-013-2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CARNES FRIAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA".

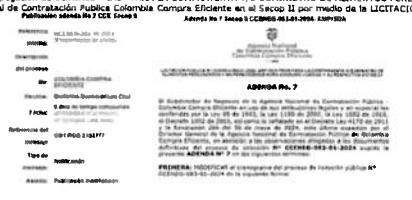
b. Que mediante resolución de adjudicación No. 054 de fecha 19 de marzo de 2025, se adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 006-013-2025, al oferente AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S con NIT 901.249.274-1 y se suscribió contrato el día 20 de marzo de 2025, e inicio el día 01 de abril de 2025.

c. Que se estableció un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y/o hasta agotar el valor del mismo, lo que primero ocurra (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993); encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

d. Que el plazo antes indicado, se estableció teniendo en cuenta la directriz emitida por parte de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares los días 23 de enero de 2025 y 27 de enero de 2025 en reunión de directivos a nivel nacional, en relación con instrucción recibida del Viceministerio de Defensa, respecto de que los procesos contractuales que se adelantaban para el abastecimiento de alimentación debían darse por un lapso de hasta el 30 de junio de 2025 dado la aplicación que se tenía prevista al –IAD- INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente –ANCP, CCE-, así como el memorando Nº20251300100009113 del 21 de enero de 2025 de asunto lineamientos para la aplicación del IAD Alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano vigencia 2025, y el memorando 20251300000015713 del 29 de enero de 2025, cuyo asunto es lineamientos Dirección General – plazo de ejecución contratos relacionados con el abastecimiento vigencia 2025.

e. Que lo expuesto, igualmente soportado en la obligatoriedad de carácter legal y por ende la debida aplicación como Entidad Pública a los correspondientes IAD.

f. Que el instrumento de agregación de demanda – IAD- PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO el cual adelanta la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el Secop II por medio de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA publicó el día 27 de mayo de 2025 adenda No.


Publicación adenda No 7 CCE Secop II

Adenda No 7 Secop II CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA

ADENDA No. 7

PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-15			
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	**SOLICITUD MODIFICACIONES CONTRACTUALES**	VERSIÓN N° 01	Página 1 de 1		
		FECHA	24	7	2024

g. Que la adenda antes indicada y adjunta al presente alcance, estableció el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta	02 de junio de 2025 a las 10:00 a.m.	A través del enlace de la Plataforma Microsoft TEAMS, reunión de manera presencial por medio de SECOP II y Mi Mercado Popular
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	07 de junio de 2025	SECOP II y Mi Mercado Popular
Firma del documento Minuta de Proceso	08 de junio de 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Entrega de la garantía única de cumplimiento	11 de junio 2025	SECOP II y Mi mercado Popular
Aprobación de la garantía única de cumplimiento	14 de junio de 2025	SECOP II y Mi Mercado Popular

h. Que la Dirección de la Regional Amazonia mediante memorando 20251402001201l3 de 26 de mayo de 2025, emite instrucción de remitir de manera prioritaria solicitudes de prórroga a cada uno de los proveedores, hasta el 31 de agosto de 2025, con el objetivo de garantizar de manera ininterrumpida el suministro de productos y servicios que la regional brinda para el abastecimiento y catering de nuestros uniformados.

i. Que a corte 27 de mayo de 2025, fecha en la cual se solicitó al contratista la modificación del presente contrato, este contaba con una ejecución del 24.40% equivalente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($85.401 453,60) M/CTE , y un saldo presupuestal pendiente por ejecutar de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($264 598.546,40) M/CTE.

j. Que a corte 10 de junio de 2025 el contrato cuenta con una ejecución del 27.85% equivalente a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($97.487.177,40) M/CTE., quedando así un saldo por ejecutar equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($252.512.822,60) M/CTE.

k. Que, se requiere la entrega de este alimento para satisfacer la demanda, la atención de posibles contingencias que llegaren a suscitar con el abastecimiento en las distintas unidades de catering administradas por la regional.

l. Que, a la fecha el contrato cuenta con un consumo promedio de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($48 739.320,20) M/CTE , pero como se puede evidenciar en la si[illegible] del año 2025, la demanda de los bienes objeto del contrato bajo considerablemente a raíz de los cambios en las distintas concertaciones de menú, quedando así:

MES	CONSUMO
ABRIL	$ 61.338.476,60
MAYO	$ 36.140.163,80
TOTAL	$ 97.478.640,40
PROMEDIO	$ 48.739.320,20

distintos comedores de tropa.

m. Que teniendo en cuenta la tabla anterior se puede evidenciar que el consumo promedio depende de la oscilación del parte de personal en cada una de las unidades de catering y de la frecuencia de consumo de los productos objeto de contrato en las distintas concertaciones de menú.

n. Que, conforme a lo antes mencionado, aunado a la proyección presupuestal efectuada por la Regional y considerando la necesidad de mantener la continuidad del suministro en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos suscritos por la Entidad con las diferentes fuerzas y los que llegaran a suscribirse concordante con la misionalidad institucional, se hace necesario prorrogar el contrato hasta el día 31 de agosto del 2025.

o. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

p. Que el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato -no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.

q. La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (Subrayada y negrilla fuera del texto original) .

r. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, modificado, y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

II- DOCUMENTOS SOPORTE

1	Alcance a estudios previos	☑
2	Certificado Disponibilidad Presupuestal (Adiciones)	☐
3	Numero de Solicitud de pedido SAP (Adiciones)	☐ _____
4	Solicitud al contratista de prórroga y aceptación	☑

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C , a los (10) días del mes de junio 2025

Firma:	**Firma:**
Supervisor: ANA ISABEL PEREZ ARIAS	**CARLOS ALBERTO CADENA MONTOYA**
Cargo: TASD, Abastecimientos, Bienes y Servicios	Cargo: Representante Legal AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S
Firma	**Firma**
Representante Legal Interventoría (Cuando Aplique)	**Coronel (RA), JOHN FREDY DUQUE PATIÑO**
Cargo	Director Regional Amazonia

Número de Contrato	**006-014-2025**	**Fecha de contrato: 20/03/2025**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA,** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.190-7	
Contratista	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S	
Teléfono	3202807550	
Correo	carlitoscamo02@hotmail.com	
NIT	901249274-1	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE CARNES FRIAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA	
Valor	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,00) M/CTE.	
Valor Adición	N/A	
Valor total del Contrato	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000,00) M/CTE.	
Plazo de ejecución	30 de junio de 2025	
Prorroga	31 de agosto de 2025	

Entre los suscritos: Coronel (RA), JOHN FREDY DUQUE PATIÑO, mayor de edad, vecino de Florencia Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía número 94.366.985 expedida en Tuluá, en su calidad de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1297 del 25 de noviembre del 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor CARLOS ALBERTO CADENA MONTOYA, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.494.539 expedido en Florencia, obrando como Representante de la firma AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S, con Personería Jurídica No. 901249274-1 otorgada por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá; quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No.1 consiste en prorroga 1 al contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 20 de marzo de 2025, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia suscribió contrato de suministro No. 006-014-2025 con la firma AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S, con Nit No. 901249274-1, cuyo objeto es SUMINISTRO DE CARNES FRIAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA.

2. Que se estableció un plazo de ejecución ***hasta el 30 de junio de 2025***, contado a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y/o hasta agotar el valor del mismo, lo que primero ocurra (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993); encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

3. Que el plazo antes indicado, se estableció teniendo en cuenta la directriz emitida por parte de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares los días 23 de enero de 2025 y 27 de enero de 2025 en reunión de directivos a nivel nacional, en relación con instrucción recibida del Viceministerio de Defensa, respecto de que los procesos contractuales que se adelantaban para el abastecimiento de alimentación debían darse por un lapso de hasta el 30 de junio de 2025 dado la aplicación que se tenía prevista al –IAD- INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente –ANCP, CCE-, así como el memorando N°2025130010009113 del 21 de enero de 2025 de asunto *lineamientos para la aplicación del IAD Alimentos perecederos y no perecederos para consumo humano vigencia 2025*, y el memorando 2025130000015713 del 29 de enero de 2025, cuyo asunto es *lineamientos Dirección General – plazo de ejecución contratos relacionados con el abastecimiento vigencia 2025*.

4. Que el valor del mencionado contrato corresponde a la suma TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000,00) M/CTE., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3125 del 26 de febrero del 2025 y Registro Presupuestal No. 14925 del 25 de marzo del 2025, y así mismo cuenta con una ejecución del 27.85% correspondiente al valor de de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($97.487.177,40) M/CTE, y un saldo por ejecutar de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($252.512.822,60) M/CTE.

5. Que a la fecha el instrumento de agregación de demanda antes indicado el cual adelanta la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en el Secop II por medio de la LICITACIÓN PÚBLICA N° CCENEG-083-01-2024- AMP/SDA no han seleccionado los oferentes y por ente no se encuentra aún en disposición para efectuar procesos de operación secundaria por parte de las entidades compradoras (adenda No.7), por lo que ALFM no ha podido adelantar procesos de contratación por medio de dicho instrumento.

6. Que la Dirección de la Regional Amazonia mediante memorando 2025140200120113 de 26 de mayo de 2025, emite instrucción de remitir de manera prioritaria solicitudes de prórroga a cada uno de los proveedores, hasta el 31 de agosto de 2025, con el objetivo de garantizar de manera ininterrumpida el suministro de productos y servicios que la regional brinda para el abastecimiento y catering de nuestros uniformados.

7. Que, a la fecha el contrato cuenta con un consumo promedio de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($48.739.320,20) M/CTE., pero a partir del mes de MAYO del año 2025, la demanda de los bienes objeto del contrato bajó considerablemente a raíz de los cambios en las distintas concertaciones de menú, quedando un menor consumo de estos en los distintos comedores de tropa.

8. Que teniendo en lo anterior se puede evidenciar que el consumo promedio depende de la oscilación del parte de personal en cada una de las unidades de catering y de la frecuencia de consumo de los productos objeto de contrato en las distintas concertaciones de menú.

9. Que, se requiere la entrega de este alimento para satisfacer la demanda, la atención de posibles contingencias que llegaren a suscitar con el abastecimiento en las distintas unidades de catering administradas por la regional.

10. Que, conforme a lo antes mencionado, aunado a la proyección presupuestal efectuada por la Regional y considerando la necesidad de mantener la continuidad del suministro en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos suscritos por la Entidad con las diferentes fuerzas y los que llegaran a suscribirse concordante con la misionalidad institucional, se hace necesario prorrogar el contrato hasta el día 31 de agosto del 2025.

11. Que mediante correo (de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad numeral 4.6 y tabla 15 de la Guía de Modalidades de Selección y Gestión Contractual) del 27 de mayo de 2025, el supervisor del contrato de suministro N° 006-014-2025 solicitó al contratista aceptación del modificatorio N° 1 consistente en prórroga hasta el 31 de agosto del 2025; soporte que hace parte integral del presente escrito.

12. Que mediante correo del 03 de junio de 2025 el contratista, allegó oficio de la misma fecha de *aceptación* expresa a la modificación antes detallada, el soporte se encuentra anexo al presente escrito.

13. Que mediante memorando No.2025140240133243 ALRAM-OL-AYS-14024 del 10 de junio de 2025, la señora contadora publica Ana Isabel Pérez Arias, Tasd del Grupo Abastecimientos, Bienes y Servicios de la Regional Amazonia, supervisor del contrato de Suministro N° 006-014-2025, radica documentos, entre los cuales se encuentra el alcance al estudio previo, con la manifestación de la viabilidad del modificatorio No. 1 al contrato consistente en prorroga 1, documentos que soportan y se anexan al presente acto.

14. Que, al presente escrito, se allega alcance al estudio previo de fecha 10 de junio de 2025, donde el supervisor, la señora contadora publica Ana Isabel Pérez Arias, Tasd del Grupo Abastecimientos, Bienes y Servicios de la Regional Amazonia, sustenta la necesidad de realizar al contrato de Suministro N° 006-014-2025, prorroga hasta el 31 de agosto de 2025.

15. Que mediante formato de *solicitud modificaciones contractuales* de fecha 10 de junio de 2025, el Coronel (RA), JOHN FREDY DUQUE PATIÑO, en su calidad de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares, avala la suscripción de la presente modificación N° 1 consistente en prorroga hasta el 31 de agosto de 2025, con el

objetivo de mantener las entregas del suministro de los bienes objeto del contrato de acuerdo a la misionalidad.

16. Que, la prórroga a efectuar se requiere para la entrega de este alimento para satisfacer la demanda, se garantiza la entrega de los productos durante el término de la vigencia del contrato, dándose cabal cumplimento no solo a las obligaciones de los contratos interadministrativos suscritos con las diferentes Fuerzas, a los menús concertados, así como los que se concertaren como producto esencial en la confección de los mismos, cumpliendo con las especificaciones técnicas de calidad, con las diferentes Unidades Militares como unidades de negocio que administra la ALFM, sino también a nuestra misionalidad; garantizando de manera ininterrumpida el suministro y mitigando de esta forma el riesgo de desabastecimiento de los bienes objeto del contrato y cumpliendo así con los estándares exigidos por las Fuerzas Militares.

17. Que el Contrato de Suministro N° 006-014-2025, suscrito con la firma AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S, con Nit No. 901249274-1, ha tenido una normal ejecución.

18. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° inciso 1, el cual prescribe:

> *".... Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, buscando la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; por tal razón debe corregirse los desajustes sobrevinientes, acordando mecánicos y procedimientos pertinentes".*

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

> *Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o* la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículo 14 numeral 1:

> *"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.*
>
> *1o. (...) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado...".*

Y con observancia en la misma Ley en su **artículo 26** dispone:

Artículo 26°.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

> **Artículo 40.-** *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

De conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia encontró procedente realizar la modificación al Contrato de suministro Nº 006-014-2025, señalada anteriormente y debidamente soportada en el expediente principal y que hace parte integral del contrato.

Y teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de suministro Nº 006-014 de 2025 se encuentra vigente, y que se hace necesario realizar el presente documento, las partes han convenido lo siguiente:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR. Modifíquese la **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION,** del contrato de Suministro No.006-014-2025, en lo correspondiente únicamente al plazo de ejecución, en el sentido de prorrogar el plazo hasta el **día 31 de agosto de 2025** de acuerdo a la parte motiva, el cual queda así:

> ***PLAZO DE EJECUCION:*** *El objeto contractual se ejecutará* ***hasta el 31 de agosto de 2025****, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, incluida la reunión de coordinación para aclarar estipulaciones, obligaciones, entregas y demás condiciones*

contractuales, o hasta agotar el presupuesto oficial de mismo, lo que primero suceda en el tiempo.

CLAUSULA SEGUNTA: MODIFICAR. Modifíquese la suficiencia de la garantía establecida en la **CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA,** del contrato de suministro No.006-014-2025, de acuerdo con la presente prorroga 1, la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarla a la entidad una vez efectuado el perfeccionamiento de la presente modificación ampliando las vigencias aseguradas del Contrato Inicial.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificatorio, queda perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia y la firma del CONTRATISTA, para su legalización y ejecución requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA.

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del contrato No. 006-014-2025, que no se modifican por medio de la presente, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá, a los 11 días del mes de junio de 2025.

EL CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO CADENA MONTOYA
Representante legal **AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S**
NIT: 901249274-1

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CORONEL (RA) JOHN FREDY DUQUE PATIÑO
Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Pabla Andrea Rosas Torres
P.D. Grupo Gestión de la Contratación

VoBo. Adm. Emp. William Andres Correa V
Tasd del Grupo Abastecimientos B y S.
Coordinador (E)

VoBo. Cont. Púb. Diana Lorena Vargas
P.D. Presupuesto Grupo Financiera

Revisó: Abg. Jhon Fredy Galindo Barrera
Coordinador Grupo Gestión de la Contratación

Revisó y Aprobó: Cont. Pub. Ana Isabel Pérez Arias
Supervisor Contrato de suministro N° 006-014-2025
Tasd del Grupo Abastecimientos B y S.

VoBo. Cont. Púb. Yuri Andrea Torres Audor
Coordinador Grupo Financiera

843

Jhon Fredy Galindo Barrera

De: Jhon Fredy Galindo Barrera <jhon.galindo@agencialogistica.gov.co>
Enviado el: jueves, 12 de junio de 2025 10:55 a. m.
Para: 'YURI TORRES'
CC: 'diana.vargas@agencialogistica.gov.co'; 'Ana Isabel Perez Arias'
Asunto: SOLICITUD PRORROGA REGISTRO PRESUPUESTAL MODIFICATORIO No.1 CONTRATO 006-014-2025 (CARNES FRIAS)
Datos adjuntos: MODIFICATORIO 1 CONTRATO 006-014-2025.pdf

Buen día.

De manera atenta, solicito sea efectuado el movimiento de prórroga al CRP del contrato de SUMINISTRO No.006-014-2025 (carnes frías), para lo cual adjunto el respectivo modificatorio debidamente firmado.

Cordialmente,

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

Abg.**JHON FREDY GALINDO BARRERA**
Profesional de Contratacion Seguridad y Defensa
Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Amazonía
Cll 14 Sur 11 - 295 Barrio el Progreso, vía Bruselas
Florencia - Caquetá

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

2016 TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS
Este documento es propiedad de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Agencia Logística de las Fuerzas Militares, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. La Entidad no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente.

2016 ALL RIGHTS RESERVED
This document is property of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, it may contain privileged confidential information. Therefore using this information and its annexes for purposes different from those of Agencia Logística de las Fuerzas Militares, distributing said information to people who are not among those for which this email was intended, or reproducing it partially or totally is prohibited in accordance with the law available. The organization will not assume the responsibility around the information, opinions or criteria contained in this email, if not directly related to Agencia Logística de las Fuerzas Militares. If you are not the authorized recipient, or you receive this message by mistake, please delete it immediately.



16 resmas = 1 árbol

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante	MHormorale	ORFA MORALES MONTILLA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-20-00-002	REGIONAL AMAZONIA - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Fecha y Hora Sistema:	2025-06-12-11:52 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 3125 de fecha 2025-02-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	14925	**Fecha Registro:**	2025-03-25	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		15-20-00-002 REGIONAL AMAZONIA - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	350.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	350.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	252.512.822,60

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901249274	**Razón Social:**	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	46600054368	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	94366985	**Nombre:**	JOHN FREDY DUQUE PATIÑO	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL AMAZONIA ALFM

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	006-014-2025	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2025-03-25

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	Propios	20	CSF		350.000.000,00	0,00		
					Total:	350.000.000,00	0,00	350.000.000,00	252.512.822,60

Objeto:	CTO 006-014-2025 - SUMINISTRO DE CARNES FRIAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA. PLAZO: 30/06/2025

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
002	REGIONAL AMAZONIA - ALFM	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD. PROPIOS CSF	2025-03-25	97.487.177,40	0,00	NINGUNO
002	REGIONAL AMAZONIA - ALFM	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD. PROPIOS CSF	2025-08-31	252.512.822,60	252.512.822,60	NINGUNO

DIANA LORENA VARGAS DIAZ
PD. Prespuesto y Cartera

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO	CÓDIGO: **CT-FO-20**			
	AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS	VERSIÓN **No. 01**		Página **1 de 1**	
		FECHA:	**20**	**12**	**2023**

CONTRATO No. 006-014-2025

CONTRATISTA: AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S
Nit: 901249274-1
Dirección: LT 12 MZ 114 - Ciudadela fla siglo xxi
Teléfono: 3202807550
E-mail: carlitoscamo02@hotmail.com
Florencia Caquetá

Objeto : SUMINISTRO DE CARNES FRIAS PARA LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONÍA.

Valor del contrato: $ 350.000.000

Cumplimiento del contrato.
Valor: $ 105.000.000
Vigencia: Desde 20-03-2025 hasta 03-03-2025

Calidad de los bienes
Valor: $ 105.000.000
Vigencia: Desde 20-03-2025 hasta 31-12-2025

Pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
Valor: $ 17.500.000
Vigencia: Desde 20-02-2025 hasta 30-08-2028

Por encontrarse expedida conforme, a lo dispuesto en el Contrato en mención, se aprueba la Garantía Única No.CCA-100026458, anexo 2, expedida por la Compañía Seguros Mundial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, *la Ley 80/93 y Ley 1150/07.*

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá a los 16 días del mes de junio del 2025.

CORONEL (RA) JOHN FREDY DUQUE PATIÑO
Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Adm. Fin. Gladys Uribe Correa
Tasd. Gestión de la Contratación

Revisó y aprobó: Abg. Jhon Fredy Galindo Barrera
Coordinador Gestión de la Contratación

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	TITULO	CÓDIGO: **CT-FO-20**			
	AUTO DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS	VERSIÓN **No. 01**	Página **1 de 1**		
		FECHA:	**20**	**12**	**2023**

LISTA DE VERIFICACION

INICIO	PRORROGA	ADICIÓN	MODIFICACIÓN	OTROS
☐	☐	☐	☐	☐

No.	DESCRIPCIÓN DE DATOS A VERIFICAR EN LAS PÓLIZAS DE GARANTIA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es el Beneficiario/Asegurado.	X	
2	Los valores asegurados contemplan los fijados en el contrato inicial y/o adiciones (si aplica) incluyendo los centavos.	X	
3	Las vigencias iníciales se tomaron a partir de la perfección del contrato	X	
4	El plazo de la prorroga está conforme a la ampliación solicitada.	N/A	
5	La póliza tiene incluido el parágrafo primero de la cláusula, referente a los Mecanismos de cobertura del contrato, el pago de las multas y clausula penal pecuniaria o en su defecto tener el condicionado o clausulado de la póliza debidamente firmado por el representante legal.	X	
6	Tiene el número y objeto del contrato	X	
7	Contiene una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio o estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.	X	
8	El garante, beneficiario y tomador están definidos claramente y de acuerdo con los términos contractuales.	X	
9	La fecha con la que se firma el Auto de Aprobación según formato vigente, es dentro del término acorde al procedimiento.	X	
10	La garantía esté firmada por el garante y el contratista.	X	

CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA TELÉFONICAMENTE			
Fecha		No. Póliza	
Compañía Aseguradora			
Confirmada Por			
Teléfono			
CONFIRMACIÓN DE LA POLIZA POR INTERNET: https://productos.mundialseguros.com.co/			
Se anexa certificado	SI ☐		NO ☐

seguros mundial

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	6uc6H3K3HCLebJ0e9o8X7A==	**Número de póliza**	100026458
Número de anexo	2	**Ramo**	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	13/06/2025	**Inicio de vigencia Global**	20/03/2025
Fin de vigencia Global	30/08/2028	**Tomador**	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC SAS
		Asegurado	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA
Valor asegurado	227.500.000,00		
Movimiento	PRORROGA		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 006-014-2025 , CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE CARNES FRIAS PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA.MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LAS COBERTURAS DE LA PRESENTE PÓLIZA SEGÚN ANEXO MODIFICATORIO DEL 11/06/2025. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 11/06/2025	24:00 Horas del 03/03/2026	$ 105.000.000,00	$ 32.622,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 11/06/2025	24:00 Horas del 30/08/2028	$ 17.500.000,00	$ 4.387,00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas del 11/06/2025	24:00 Horas del 31/12/2025	$ 105.000.000,00	$ 32.104,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.
Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

seguros mundial®

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.06.13 13:38:23 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 6uc6H3K3HCLebJ0e9o8X7A==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CCA-100026458	**No. ANEXO**	2	**No. CERTIFICADO**	340058302	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	13/06/2025	**SUC. EXPEDIDORA**	CEN ARMENIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	20/03/2025	24:00 Horas Del	30/08/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.249.274-1
DIRECCIÓN	LT 12 MZ 114 BRR LA CIUDADELA SIGLO XXI	**TELÉFONO**	3202807550
ASEGURADO	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.117.190-7
DIRECCIÓN	CALLE 14 SUR NO. 11-295	**TELÉFONO**	3212132456
BENEFICIARIO	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.117.190-7
DIRECCIÓN	CALLE 14 SUR NO. 11-295	**TELÉFONO**	3212132456

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LAS COBERTURAS DE LA PRESENTE PÓLIZA SEGÚN ANEXO MODIFICATORIO DEL 11/06/2025. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. 006-014-2025 , CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE CARNES FRIAS PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 11/06/2025	24:00 Horas Del 03/03/2026	105.000.000,00	32.622,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 11/06/2025	24:00 Horas Del 30/08/2028	17.500.000,00	4.387,00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas Del 11/06/2025	24:00 Horas Del 31/12/2025	105.000.000,00	32.104,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 227.500.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
FARO SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	69.113,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	69.113,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	13.131,00
TOTAL A PAGAR	$	82.244,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 30/06/2028

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A **PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO** DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA - AFF

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CCA-100026458	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	340058302	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/06/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN ARMENIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	20/03/2025	24:00 Horas Del	30/08/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF